

O R D E N A N Z A N° 489/87.-

Ramallo, 14 de octubre de 1987

V I S T O:

La solicitud de aumentar de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., mediante nota del 9 de octubre de 1987; Y

C O N S I D E R A N D O:

Los Valores de tarifas que la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Honorable Concejo Deliberante considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivo Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de Transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec)	A	0,45
DESDE RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec)	A	0,50
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec)	A	0,65
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec)	A	0,75

DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec)	A	0,45
DESDE VILLA RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec)	A	0,50
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec)	A	0,65
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4a.Sec)	A	0,75

Escolaridad Primaria.....A 0,10
Escolaridad Secundario: El 50% del valor correspondiente a cada sección.

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987.